

COPIA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 200 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 04 OCT 2021

VISTO:

La Solicitud de la Presidenta de la Asociación de Productores Agropecuarios, Agricultores y Servicios Múltiples "Los Vencedores de Mlsquiyacu Bajo" Cajaruro, Utcubamba, e Informe N° 052-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA-P de fecha 27 de setiembre de 2021, Oficio N° 221-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/AAU/D de fecha 22 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de Visto, el señora Clara Livany Cabrera Monteza, identificada con DNI N° 73319019, en calidad de Presidenta de la Asociación de Productores Agropecuarios, Agricultores y Servicios Múltiples "Los Vencedores de Mlsquiyacu Bajo" Cajaruro, Utcubamba, solicita que se amplíe la cesión en uso de tractos hecho entrega a su Asociación, el mismo que beneficiará a sus labores agrícola con este apoyo con maquinaria;

Que, por RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 093-2020-GOBIERNO REGIONAL AGRARIA AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó la Cesión en Uso de Un (01) Tractor Agrícola, Una (01) Rastra y Una (01) Carreta, de propiedad de la Dirección Regional Agraria Amazonas, en favor de la Asociación de Productores Agropecuarios, Agricultores y Servicios Múltiples "Los Vencedores de Mlsquiyacu Bajo" Cajaruro, Utcubamba, por el plazo de un año, el mismo que ha precluido el 11 de junio del presente año;

Que, por Informe N° 052-2021-G.R. AMAZONAS/GRDE-DRA-P de fecha 27 de setiembre de 2021, la encargada de patrimonio de la entidad, expresa la disponibilidad de 01 tractor en la Agencia Agraria de Utcubamba y que se encuentra en estado Regular, donde la Asociación solicitante se compromete con los gastos de mantenimiento y reparación, pronunciándose por la factibilidad de la cesión en uso del bien;

Que, con Oficio N° 221-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-A/AAU/D de fecha 22 de setiembre de 2021, el Director de la Agencia Agraria Utcubamba alcanza el Estado Situacional del Tractor Marca New Holland NH1-093, dado en cesión en uso, a la Asociación, concluyendo que dicho bien se ha ubicado realizando trabajos con rastra pesada en la parcela del señor Marcos Cabrera Molina, ubicado en el sector Mlsquiyacu Bajo y se riega con el Canal Utcubamba, también ha verificado la existencia de la cama baja entregada a dicha Asociación;

Que, del Informe Situacional, se puede colegir que el Tractor e instrumentos de arado, cama baja, está siendo utilizado por la Asociación, por lo que viene cumpliendo la finalidad por la que se dio en uso el bien, asimismo, debe considerarse lo expuesto por la responsable de patrimonio, que la Asociación, es la responsable del mantenimiento, y reparación del bien, por tratarse de un vehículo usado y antiguo;

Que, se encuentra en vigencia la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, DENOMINADA "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", prescribe: 6.4.2 Cesión en Uso: 6.4.2.1 Definición: Es el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 200 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social. 6.4.2.2. Plazo: La cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la institución privada cesionaria siga requiriendo el bien cedido en uso, la entidad cedente puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

Que la misma norma dispone en el artículo 6.4.2.3 Procedimiento. - Ante la solicitud proveniente de una institución privada, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentando la posibilidad o no de cederlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la cesión en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El Acta de entrega -Recepción será suscrita por los responsables de las UCP de la entidad cedente y representante legal de la institución privada cesionaria;

Que, el Artículo 6.4.2.4 dispone respecto a la Comunicación a la SBN. - Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación: a. La Resolución que aprueba la cesión en uso; b. La solicitud de cesión en uso; c. El IT; y d. El Acta de Entrega-Recepción.

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración , Dirección de Producción Agropecuaria y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pedido formulado por la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGRICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES "LOS VENCEDORES DE MISQUIYACU BAJO"** Cajaruro, Utcubamba, representado por la señora **CLARISA LISVANY CABRERA MONTEZA**, debidamente inscrita en la partida electrónica N° 11050937 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua; en consecuencia, **APROBAR** la **CESION EN USO**, por el plazo de **UN (01) AÑO**, a partir de la emisión de la presente resolución, los siguientes bienes muebles consistente en:

ITEM: TRACTOR AGRÍCOLA

- MARCA	:	NEW HOLLAND NHI-0093
- COD. NAC	:	NHI-0093
- MODELO	:	76105-4WD
- MOTOR	:	PA837956
- COLOR	:	AZUL
- ESTADO	:	REGULAR

ITEM II: RASTRA

- MARCA	:	STAR
- SERIE N°	:	2384839
- MODELO	:	KOH2420
- COLOR	:	ANARANJADO
- DISCO	:	18
- ESTADO	:	REGULAR

ITEM III: CARRETA -PLATAFORMA

- MARCA	:	YHANMAR
- SERIE N°	:	3226181
- MODELO	:	YM75000-P
- COLOR	:	ROJO
- ESTADO	:	REGULAR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 200 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la responsabilidad de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGRICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES “LOS VENCEDORES DE MISQUIYACU BAJO”** Cajaruro, Utcubamba, de asumir los gastos de reparación y mantenimiento operativo del bien cedido, debiendo ser utilizado exclusivamente en las actividades propias de la Asociación, siendo su incumplimiento causal de extinción de la cesión en Uso.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el área de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria Amazonas, realizar las acciones respectiva para ejecutar la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, suscribiéndose las actas de recepción correspondiente con el representante legal de la Asociación.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Administración poner en conocimiento de la SBN el presente acto administrativo dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas y a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGRICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES “LOS VENCEDORES DE MISQUIYACU BAJO” Cajaruro, Utcubamba, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

